Fecha Elaboración	26	01	2022

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. La educación y su marco normativo

La Constitución Política instaura los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Allí se consagra que la educación es un derecho de la persona, un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece, el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 67 de la Constitución dispone *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

A partir de este precepto superior se define y desarrolla en el país la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, campesinos, grupos étnicos, personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Por su parte, la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"* establece en su artículo 1°: *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. (…)"*

Así mismo, la Ley 115 de 1994 consigna en su Título II, Capítulo I, Sección IV, que trata sobre la Educación Media, que la misma constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores (preescolar y básica) y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º), y tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

La Ley General de Educación igualmente dispone el carácter académico o técnico, como dos (2) posibles orientaciones que puede adoptar el nivel de educación media en Colombia. En el primer caso la *educación media académica* permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. En el segundo caso, referente a la *educación media técnica*, esta preparará a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

En este sentido, son objetivos específicos de la *educación media académica*:

- La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;
- La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
- El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;
- La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad y;
- El cumplimiento de objetivos de la educación básica, contenidos en la misma Ley en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22.

A su vez, son objetivos de la *educación media técnica*:

- La capacitación básica inicial para el trabajo;
- La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece y;
- La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

Igualmente, la Ley 115 de 1994 prevé en su artículo 35 la articulación entre la educación media y la educación superior, regulada esta última por la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"* y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Ley 30 mencionada precisa en su Capítulo I los principios de la educación superior, así:

- *"Es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*
- *Es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.*
- *El Estado garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.*
- *La educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.*
- *La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso."*

Esta misma ley, en su artículo 6° concibe como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, entre otros, los siguientes:

- *"Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;*
- *Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas;*
- *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines;*
- *Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;"*

De igual manera, son campos de acción de la educación superior: el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía. Y los programas de pregrado y posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior harán referencia a estos campos de acción, de conformidad con sus propósitos de formación. (Ley 30 de 1992, artículos 7° y 8°).

Por otra parte, la Ley 749 de julio de 2002 organizó el servicio público de la educación superior a través de ciclos de formación en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicha ley.

De acuerdo con esto, las instituciones de educación superior podrán ofertan programas de nivel técnico profesional a estudiantes de media, como bien se identifica en el Capítulo II de la Ley 742 de 2002, cumpliendo, por parte de los estudiantes, de los siguientes requisitos, así:

"a). Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o

b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de

Aprendizaje (SENA)".

1.2. Funciones de la Secretaria de Educación Distrital SED y la Agencia Distrital de Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA:

En lo relacionado a las funciones establecidas para la Secretaria de Educación del Distrito, en adelante SED, el Decreto 440 de 2021, por medio del cual se modifica el decreto distrital 330 de 2008 y el Decreto 593 del 2 de noviembre de 2017, determina sus objetivos, estructura y funciones, señalando que su objeto es el de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, en su calidad de organismo del sector central de la Administración Distrital y cabeza del sector educativo en Bogotá.

En el marco de la estructura, objetivos y funciones de la SED, particularmente la Dirección de Educación Media, en adelante DEM, adscrita en la actualidad a la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, tiene a su cargo entre otras funciones las de:

A. Diseñar y desarrollar los lineamientos técnicos en la Secretaría de Educación que permitan formular los objetivos, alcance y metas de la política pública para el desarrollo de estrategias, programas y proyectos relacionados con la articulación entre la educación media y la Educación Postmedia, al interior de las instituciones educativas.

C. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes a optimizar el uso de los espacios escolares, el tiempo escolar y el fortalecimiento de espacios virtuales de aprendizaje, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación media.

En el considerando del Decreto 440 de 2021, se señala que el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 facultó a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, en adelante ATENEA, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la SED y su relacionamiento con otras entidades distritales.

Que mediante Decreto Distrital 273 de 2020 se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito

El decreto establece que ATENEA tiene por objeto "fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital".

De igual forma, establece dentro de sus funciones:

- Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia.

- Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad

y el cierre de brechas.

- Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes.

- Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública.

- Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

1.3. El Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI":

El Plan de Desarrollo para el período 2020-2024, se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

El propósito No. 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", enmarca diferentes temas principalmente de orden social, económico, en el que la educación juega un papel fundamental para lograr esa mencionada igualdad e inclusión social. De hecho, en las estrategias enunciadas, se nombra que: "Se hará especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños. Igualmente, las y los jóvenes entre 14 y 28 años serán una población a la que se le brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Bogotá - Región. Se avanzará en una transformación pedagógica, que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior".

A su vez para el cumplimiento de este propósito se ha dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo un programa que pueda contribuir en este sentido, denominado "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI", con el fin de garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media, que permitan una formación acorde a los retos del Siglo XXI, brindando oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional y habilidades que propendan el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permita mejorar su tránsito a la educación superior; así como, una formación para el trabajo construyendo trayectorias laborales exitosas.

En ese sentido, a través del Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental parala Bogotá del Siglo XXI"* se definió como una de las metas *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativasde acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región".*

En este marco, la Secretaria de Educación del Distrito (SED) ha diseñado el Programa Jóvenes a la

U, por medio del cual propone un nuevo modelo de acceso a educación superior con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante.

Por otra parte, desde la SED se planteó el proyecto de inversión "Educación Media para el Siglo XXI" de la DEM, que tiene por objetivo fortalecer las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI, dadas algunas problemáticas en relación a la baja calidad y pertinencia del currículo escolar de las IED en educación media para desarrollar las competencias del siglo XXI y las expectativas de los estudiantes respecto al acceso y permanencia en la educación posmedia y/o el mundo laboral. Lo cual, sin duda, se correlaciona con los objetivos distritales propuestos para el cuatrienio y se articula con el nuevo modelo de acceso a educación superior.

1.4. Piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC-Bogotá

El piloto de la estrategia "Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá", ha sido concebido a partir de un modelo exitoso impulsado por la Fundación Luker en la ciudad de Manizales, busca diversificar la oferta de la formación y beneficiar a estudiantes de educación media brindando formación en programas técnicos profesionales en las instalaciones de las Instituciones Educativas Distritales Oficiales vinculadas en el piloto durante el 2022 y 2024, a través de los siguientes objetivos específicos:

- Diversificar la oferta en la educación media ofreciendo un portafolio de programas técnicos profesionales bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, basado en criterios de pertinencia y calidad.
- Beneficiar a 1.000 estudiantes de Instituciones Educativas Distritales[1] para que cursen un programa técnico profesional en paralelo con su educación media que aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y sus familias.
- Fortalecer las competencias básicas y socioemocionales, así como desarrollar habilidades emprendedoras de los estudiantes beneficiando la construcción de su proyecto de vida.
- Acompañar a los estudiantes a través de un proceso de Orientación Socio Ocupacional que les permita realizar una adecuada selección del programa técnico profesional a estudiar, así como establecer estrategias de permanencia.
- Facilitar el tránsito a formación de las diferentes modalidades en la educación posmedia.

Esta estrategia hace parte de la meta de lograr 20.000 cupos nuevos en educación superior (2020-2024), que permitirán hacer frente a las crecientes demandas de oportunidades de las y los jóvenes del Distrito, propuesta que se materializará a través de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología ATENEA la cual es el vehículo a través del cual se facilitará el acceso a la educación superior y su seguimiento con el fin de lograr que los jóvenes que ingresan a una Institución de Educación Superior terminen su programa académico.

Lo anterior, busca aportar a la generación de respuestas a problemáticas del contexto actual de los jóvenes, relacionadas con la deserción de los estudios en la educación media, las bajas tasas de tránsito a la educación posmedia y el incremento de dicha población que ni estudian ni trabajan, y el

[1] Se espera vincular máximo 15 colegios en el piloto.

alto índice de desempleo juvenil. Estas problemáticas cobran una mayor relevancia al tener en cuenta que impactan especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito.

En el caso de la deserción estudiantil en Bogotá, se encuentra que con corte a 2018 la mayor tasa se registra en el primer grado la básica secundaria (6º) y el primero de la educación media (10º), con indicadores del 2,41% y 2,33% respectivamente. Esto puede estar asociado a: el cambio de nivel educativo que genera nuevas dinámicas escolares para las y los estudiantes; el momento crítico del desarrollo por el que pasa cada persona y que, cronológicamente, se sincroniza con estos cambios de nivel; y la poca motivación que despiertan estos grados en los estudiantes.

Frente a la tasa de tránsito inmediato a la educación posmedia en la ciudad de Bogotá, en el año 20192019 se ubicó en 46,6% y para el año 2020 esta tasa se fue de 48,2% si bien se observa un incremento, continua el reto de facilitar dicho tránsito a los jóvenes de la ciudad especialmente a los egresados de los colegios oficiales. (MEN). Se evidencia que la tasa de tránsito de las Instituciones Educativas Distritales - IED entre los años 2015 y 2019 ha sido históricamente más baja frente a los colegios privados. Sin embargo, esta brecha disminuyó entre el año 2018 y 2019, lo que implica continuar con el fortaleciendo y creación de iniciativas que faciliten el transito inmediato de los estudiantes a la educación posmedia.

En concordancia con el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades, y teniendo presente las funciones de la Agencia Distrital de Educación Superior, Ciencia y Tecnología ATENEA y de la Dirección de Educación Media de la SED, la implementación del piloto de la estrategia se realizará en articulación entre las dos entidades en mención.

Esta apuesta se concibe como un piloto siendo una iniciativa pionera en la ciudad que nunca se ha implementado en las instituciones educativas del Distrito, así mismo, permitirá adquirir la experiencia para adaptar la estrategia a la ciudad, a partir de un número controlado de beneficiarios e instituciones educativas vinculadas. Se espera que los resultados obtenidos permitan corregir, adecuar y posteriormente implementar la estrategia con una ampliación de cobertura en la ciudad, robusteciendo elementos curriculares que permitan articular la educación media con postmedia y el sector productivo, así como identificar los componentes que son más importantes para facilitar la intervención y las variables de interés que permitan medir la efectividad de la implementación.

1.4.1. Requisitos de las instituciones de educación superior y de los programas a ofertar

La implementación del piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá, se desarrollará a través de Instituciones de Educación Superior que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener en su oferta educativa programas técnicos profesionales ofertados en Bogotá debidamente registrados ante el Ministerio de Educación Nacional[2]
- Contar con al menos un programa técnico, tecnológico o universitario acreditado de alta calidad dentro de su oferta educativa.
- Tener establecido dentro de su propuesta pedagógica la formación por ciclos propedéuticos (Ley 749 de 2002. Art 3).

[2] Se podrán presentar programas en alianza con otras instituciones de educación superior debidamente registradas ante el Ministerio de Educación Nacional, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.6 del documento de orientaciones (Anexo Técnico).. Para esto se deberá anexar a la propuesta técnica el documento que soporte la alianza entre las IES.

- Tener suscrito un convenio vigente relacionado con el programa Jóvenes a la U en el momento de presentar la propuesta.

Los programas de formación técnica profesional deberán cumplir las siguientes características:

- Registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional para ser ofertado en Bogotá en las áreas de ingenierías, tecnología de la Información y administración
- Ser pertinentes frente a las necesidades del sector productivo.
- Ofrecer continuidad en el nivel tecnológico o superior (Ley 749 de 2002. Art 3).
- Modalidad presencial, mixta (presencial – virtual) o virtual.
- Tener una duración de Máximo cuatro (4) semestres.

1.6. Proceso de selección de IES participantes:

La SED adelantó las siguientes acciones para darle viabilidad a la implementación del piloto en mención, las que se encuentran debidamente documentadas en la carpeta Antecedentes del proceso:

- Durante los meses de marzo y abril se desarrollaron mesas de trabajo con Fundación Luker y Palmira Palmipilos, con el fin de identificar lecciones aprendidas en el diseño, implementación, seguimiento y continuidad de estrategias similares. (Anexo 1)
- A lo largo del año se adelantaron reuniones con Fundación Corona y GOYN con el fin de estructurar el piloto de Universidad en Tu Colegio Bogotá. (Anexo 2).
- Durante los meses de junio a septiembre se realizaron reuniones y mesas de trabajo con Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas que cumplían los requisitos establecidos; con el fin de socializar la estructura del piloto e identificar aspectos fundamentales para la estructuración, operatividad, ejecución y seguimiento del piloto. De las mesas de trabajo se identificó que las IES públicas contaban con condiciones administrativas que dificultaban su participación en el piloto. (Anexo 3).
- El día 19 de noviembre de 2021 mediante comunicación desde el correo oficial de la Dirección de Educación Media de la Secretaria de Educación Distrital se remitió invitación a presentar propuestas técnicas y económicas bajo los lineamientos definidos en el "Documento de Orientaciones Técnicas" (Anexo Técnico V.1.0), el cual hace parte integral de los estudios previos y demás documentos del convenio, a las IES que cumplían con los criterios establecidos para la participación La invitación se envió a las siguientes instituciones: Corporación Universitaria Minuto de Dios, Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, Escuela de Artes y Letras, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Fundación Área Andina, Politécnico Grancolombiano y Universidad Manuela Beltrán (Anexo 4).
- El 24 de noviembre de 2021 se realizó una mesa de aclaraciones sobre la invitación a presentar propuestas técnicas y económicas, a la cual asistieron las universidades interesadas en participar (Anexo 5).
- El día 30 de noviembre de 2021 se recibieron propuestas técnicas y económicas de tres (3) Instituciones de Educación Superior invitadas a participar en el piloto: Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Corporación Universitaria Minuto de Dios en alianza con TECMED, y la Universidad Manuela Beltrán (Anexo 6).
- Entre el 1 y el 7 de diciembre de 2021, el equipo técnico de la DEM revisó las propuestas técnicas y económicas enviadas por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

FUCS, Corporación Universitaria Minuto de Dios en alianza con TECMED, y la Universidad Manuela Beltrán (Anexo 7).

- El día 7 de diciembre de 2021 se desarrollaron mesas de aclaraciones de propuestas técnicas y económicas con la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Corporación Universitaria Minuto de Dios en alianza con TECMED, y la Universidad Manuela Beltran, con el fin de solicitar ajustes a las mismas en correspondencia con los lineamientos descritos en el "Documento de Orientaciones Anexo Técnico V.1.0 (Anexo 8).
- Entre el 14 y el 16 de diciembre de 2021 se recibieron las propuestas técnicas y económicas ajustadas de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Corporación Universitaria Minuto de Dios en alianza con TECMED, y la Universidad Manuela Beltran que respondieron de manera afirmativa a la invitación (Anexo 9).
- Entre el 17 y el 21 de diciembre de 2021 el equipo técnico de la DEM realizó nuevamente la revisión de las propuestas técnicas y económicas presentadas por Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Corporación Universitaria Minuto de Dios en alianza con TECMED, y la Universidad Manuela Beltran, determinando que cumplían con los requisitos para conformar la oferta de programas de formación técnica profesional, en el marco de la convocatoria para el piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá para desarrollarse durante el 2022 y 2024 (Anexo 10).

En ese contexto, para el piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá, la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Corporación Universitaria Minuto de Dios en alianza con TECMED, y la Universidad Manuela Beltran, incluyeron programas convencionales del nivel técnico profesional, con una duración máxima de cuatro (4) semestres, ofertados bajo el esquema de ciclos propedéuticos, que posibilite a las y los jóvenes continuar su trayectoria educativa en el nivel tecnológico o profesional.

Lo anterior, se encuentra completamente alineado con las metas en materia de educación superior planteadas en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia[3], que para consolidar su propósito, la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior que acompañará la implementación del piloto, suscribió previamente un convenio marco cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo*, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital".* Dicho convenio cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029.

Con el fin de articular acciones que beneficien a los estudiantes de la educación media, para el presente Convenio de Asociación las partes comprometerán los recursos para el primer semestre de formación de todos los beneficiarios del Piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC - Bogotá, es decir, lo correspondiente al primer semestre de 2022, en el marco del Decreto 092 de

[3] La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia se justifican en que las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, indican que el 46.6% de las y los estudiantes matriculados en grado 11 durante el 2018 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2019, lo que significa que más de 41.000 jóvenes vieron truncadas sus posibilidades de continuación formativa. Aunado a lo anterior, la tasa de deserción anual en programas de educación superior en la ciudad es del 9.2%, lo que obedece a factores de diversa índole: personales, académicos socioeconómicos, e institucionales. Al respecto ver: Deserción estudiantil en la educación superior colombiana Metodología de seguimiento, diagnóstico y elementos para su prevención 2009

2017, y posterior a ello, se formalizarán convenios bajo el manual de contratación establecido por ATENEA, que permitan la continuidad formativa de los beneficiarios hasta que finalicen su formación conforme a los procedimientos planteados en el reglamento operativo del piloto.

1.7. Propuesta presentada por la IES para la implementación del piloto Universidad en Tu Colegio UTC - Bogotá

Una vez realizado el proceso citado en el numeral 1.6 la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** contempló el ofrecimiento de un (1) programa técnico profesional denominado Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, ofertado por la Facultad de Ciencias Administrativas en Salud, tal y como se encuentra detallado en la Propuesta Técnica en el Anexo 36. OFERTA PRESENTADA POR LA IES (pdf) y 36.1. OFERTA PRESENTADA POR LA IES (excel) presentada por la IES.

Para el caso particular, a partir de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, como Institución Privada de Educación Superior es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, que goza de reconocida idoneidad pues cuenta con programas acreditados de alta calidad, como se puede evidenciar en el anexo 17. Soportes idoneidad de estos estudios previos y anexo 36. Oferta presentada por la IES (pdf). Que en la carta de contrapartida suscrita por el representante legal la IES se comprometió aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, y que tiene reconocida experiencia como se demostrará en el capítulo 12 de estos estudios previos.

Por todo lo dicho, se justifica la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación entre ATENEA y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, con el fin de desarrollar el piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá, en el periodo académico 2022-I, como estrategia para el acceso y permanencia de las y los estudiantes de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS,** para implementar el piloto de la Estrategia Universidad en Tú Colegio UTC- Bogotá en el periodo académico 2022 -1, como estrategia para la diversificación de la oferta educativa, el acceso y permanencia en programas técnicos profesionales dirigido a estudiantes de la educación media de las Instituciones Educativas Distritales Oficiales vinculadas al piloto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

4. VALOR DEL CONVENIO:

El valor total estimado del convenio, incluido los aportes del asociado, es de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($517.840.000)** de los cuales:

ATENEA aportará la suma de hasta **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($362.488.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio exento (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.) Este valor estimado corresponde al 70% del valor de la matrícula del primer semestre de formación de los beneficiarios que inicien en el año 2022, así como lo relacionado con aspectos complementarios del componente de formación asociados a talleres de competencias básicas, socioemocionales y habilidades emprendedoras y talleres de orientación socio ocupacional.

Los aportes de ATENEA se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 de 2022 expedido por el responsable del presupuesto de la entidad*.

DIRECCIÓN	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	CDP
Gerencia de Posmedia	O23011601170000007913 Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992410 Servicios de educación postsecundaria no superior	1-200-F001 RB-Otros distrito	75 del 25 de enero del 2022

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, aportará recursos **en dinero** hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($155.352.000),** que para el caso en concreto se evidencia con la carta de contrapartida**,** suscrita por el representante legal de la institución. En todo caso la IES se compromete a realizar un aporte mínimo en dinero del 30% del valor total del convenio que llegue a ejecutarse.

El valor total del convenio se estimó a partir del número máximo de cupos ofertados por la IES en su propuesta económica y la distribución realizada por ATENEA que corresponde a 500 cupos. De igual manera se incluyen los costos relacionados con los aspectos complementarios del componente de formación asociados a talleres de competencias básicas, socioemocionales y habilidades emprendedoras, talleres de orientación socio ocupacional y acompañamiento presencial en el caso de los programas virtuales. El valor de los talleres se calculó a partir del valor máximo por taller multiplicado por el número de grupos establecidos, que para este caso corresponde a ocho (8) (se calcula sobre grupos de 25 estudiantes).

Los costos de la matrícula en todo están amparados en el documento oficial emitido por la entidad Anexo 40: “Documento que refleja el valor de la matricula” que establece los derechos pecuniarios de la institución.

A continuación, se detallan los rubros que conforman el valor del convenio:

Componente	Programa	# Máximo de cupos	Valor del semestre 2022-II	Valor total	Aporte de la ATENEA	Aporte IES
FORMACIÓN-MATRICULA	Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud	200	$ 2.373.200	$ 474.640.000	$ 332.248.000	$ 142.392.000

COMPONENTE DE FORMACIÓN ASPECTOS COMPLEMENTARIOS *	Cant. Semestral No. talleres	No. Máximo de grupos	No. total de talleres	Costo por taller ($)	Valor total ($)	APORTE ATENEA (MÁX 70%)	APORTE IES (MÍN 30%)
Talleres sobre competencias básicas	2	8	16	$ 600.000	$ 9.600.000	$ 6.720.000	$ 2.880.000
Talleres sobre competencias socioemocionales	2	8	16	$ 600.000	$ 9.600.000	$ 6.720.000	$ 2.880.000
Talleres sobre habilidades emprendedoras	2	8	16	$ 600.000	$ 9.600.000	$ 6.720.000	$ 2.880.000
Talleres orientación socio ocupacional con familias	1	8	8	$ 600.000	$ 4.800.000	$ 3.360.000	$ 1.440.000
Talleres orientación socio ocupacional con estudiantes	2	8	16	$ 600.000	$ 9.600.000	$ 6.720.000	$ 2.880.000
TOTAL					$ 43.200.000	$ 30.240.000	$ 12.960.000

COMPONENTE	VALOR TOTAL	Aporte de la ATENEA	Aporte IES
MATRICULA	$ 474.640.000	$ 332.248.000	$ 142.392.000
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	$ 43.200.000	$ 30.240.000	$ 12.960.000
TOTAL	**$ 517.840.000**	**$ 362.488.000**	**$ 155.352.000**

* El costo de los talleres varía dependiendo del número de grupos asignados de acuerdo con la propuesta económica de la IES.
*Por disposición de la Subgerencia financiera de ATENEA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se aproxima a miles de pesos.

El valor del convenio es estimado, en razón a que ATENEA sólo reconocerá el valor correspondiente al número de aspirantes que efectivamente realicen el proceso de legalización de su matrícula para iniciar sus estudios en el primer semestre de 2022 y culminen el proceso formativo ante la Institución de Educación Superior. Adicionalmente, los beneficiarios tendrán que cumplir con las obligaciones estipuladas en el documento operativo del piloto para poder renovar su matrícula. ATENEA no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula,no legalicen su participación en el piloto, o no inicien su formación.

ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

5. FORMA DE DESEMBOLSO

Los recursos de **ATENEA** serán transferidos a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicad apor la **LA IES,** previa presentación de informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la certificación de cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a **ATENEA** se realizará en tres (3) desembolsos así:

5.1 PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 30% del valor de la matrícula al iniciar el periodo académico 2022-1 de formación de los beneficiarios, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de orientaciones técnicas – versión 1.0.

ETAPA DE ALISTAMIENTO:

a. Informe de contacto inicial con las IED que seleccionaron a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**.
b. Informe del estado de la implementación de la etapa de alistamiento.

ETAPA DE ADMISIÓN

a. Informe de avances sobre la implementación de la etapa de admisión incluyendo el certificado de estudiantes admitidos[4] identificando el programa al cual se inscribió.

ETAPA DE SEGUIMIENTO:

a. Delegaciones al comité de seguimiento académico de la IES y de cada IED asignada.
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento a los docentes de las IES.
d. Instrumento de monitoreo.

El monto de este desembolso corresponderá al 30% del valor de la matricula correspondiente al periodo académico 2022-1 que resulte de multiplicar el número de estudiantes por programa por su costo.

5.2 SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 45% del valor de la matrícula de los beneficiarios y el 50% de los aspectos complementarios de los grupos atendidos, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de orientaciones técnicas –versión 1.0.

ETAPA DE ADMISIÓN:

[4] Se define:

- Estudiantes admitidos: Listado de estudiantes que presentaron los documentos requeridos por la IES y que fueron aprobados por esta.
- Estudiantes matriculados: Listado de estudiantes que formalizaron su admisión ante la oficina correspondiente de la IES.

a. Informe final sobre la etapa de admisión incluyendo la certificación de estudiantes matriculados.

ETAPA DE EJECUCIÓN

a. Informes mensuales de la ejecución del programa de formación por IED que dé cuenta del avance de la formación, los logros alcanzados y dificultades presentadas, transcurridos dos meses del inicio de la formación.
b. Avance del informe sobre el desarrollo del 50% de los talleres de orientación socio ocupacional con estudiantes de las IED.
c. Avance del informe sobre el desarrollo del 50% de los talleres de competencias básicas, socioemocionales y habilidades emprendedoras con los estudiantes por grupo de formación.

ETAPA DE SEGUIMIENTO:

a. Avance del informe de las acciones desarrolladas en el marco del esquema de seguimiento y acompañamiento por IED que incluya el desempeño académico y asistencia de los estudiantes.
b. Avance del reporte del instrumento de monitoreo a la formación.

El monto de este desembolso corresponderá al 45% del valor de la matricula correspondiente al periodo académico 2022-1 que resulte de multiplicar el número de estudiantes por programa por su costo y el 50% de los aspectos complementarios que resulte de multiplicar el valor del taller por el número de grupos atendido.

5.3. TERCER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por un 25% del valor de la matrícula correspondiente al periodo académico 2022-1, una vez se verifique que el beneficiario finalizó el semestre en mención y el 50% de los aspectos complementarios, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de orientaciones – anexo técnico.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

a. Informe mensual de la ejecución de cada programa de formación por IED que dé cuenta del avance de la formación, los logros alcanzados y dificultades presentadas.
b. Informe final sobre el desarrollo de los talleres de competencias con los estudiantes por grupo de formación.
c. Documento por IED que dé cuenta del proceso de armonización curricular que incluya los ajustes realizados a los planes de estudio y condiciones acordadas para homologar los créditos académicos.
d. Informe final sobre el desarrollo de los talleres de orientación socio ocupacional con estudiantes de las IED. Donde se anexen las actas y listados de asistencia por taller desarrollado con cada IED.
e. Un informe sobre el desarrollo de cada taller de orientación socio ocupacional con las familias de los estudiantes (un taller a lo largo de la formación). Anexar actas y listados de asistencia.

f. Informe sobre las sesiones de nivelación de estudiantes por IED.

ETAPA DE SEGUIMIENTO:

a. Informe de las acciones desarrolladas en el marco del esquema de seguimiento y acompañamiento por IED, que incluya el desempeño académico y asistencia de los estudiantes.
b. Informe de las acciones desarrolladas en el marco del esquema de seguimiento a los docentes de las IES.
c. Reportes del instrumento de monitoreo a la formación.
d. Informe sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.

ETAPA DE BALANCE Y CIERRE:

a. Informe de balance semestral
b. Documento de certificación semestral por estudiante.

El monto de este desembolso corresponderá al 25% del valor de la matricula correspondiente al semestre 2022 – 1 que resulte de multiplicar el número de estudiantes que finalicen por programa por su costo. y el 50% de los aspectos complementarios que resulte de multiplicar el valor del taller por el número de grupos atendido.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja – P.A.C. de ATENEA y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL ASOCIADO radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el supervisor del convenio deberá diligenciar los documentos y procedimientos internos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: Para el manejo de los recursos del convenio, el asociado deberá crear un centro de costos especial dentro de su contabilidad.

PARÁGRAFO 5: En el evento que **LA IES** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, **ATENEA,** en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **LA IES** y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de **ATENEA**.

PARÁGRAFO 6: LA IES deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la subgerencia Financiera de **ATENEA** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de **ATENEA**, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7: LA IES deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en el caso que aplique.

PARÁGRAFO 8: La prestación del servicio educativo se encuentra sujeto a los desembolsos que para tal efecto realice **ATENEA** lo anterior atendiendo las obligaciones previstas en el presente documento.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86121701 programas de pregrado

8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

8.1. ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS:

a. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
b. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio
c. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio
d. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico y el comité de seguimiento académico para revisar los avances delconvenio y la retroalimentación de las partes.
e. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
f. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
g. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
h. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio,de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución del mismo.
i. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
j. Realizar los aportes en los términos establecidos en el estudio previo.
k. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio.
l. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
m. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio,designando a los directivos y profesionales que harán parte del mismo.
n. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio,ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, entre otros que se establezcan).

o. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes debido al estado de emergencia sanitaria, al Comité Técnico cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados, así como mantener las condiciones y recomendaciones de bioseguridad que recomendadas por el Ministerio de Salud.

8.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO:

a. Presentar al supervisor del convenio de ATENEA o a su apoyo los informes de ejecución y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera y según la frecuencia y lineamientos establecidos por ATENEA.
b. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
c. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
d. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
e. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
f. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dado a conocer por ATENEA, cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
g. Realizar los demás compromisos concertados en el desarrollo del Comité Técnico que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión o su apoyo durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
h. Presentar el Informe financiero final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación del mismo y de acuerdo a las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
i. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizados órganos de control en coordinación con ATENEA respecto de la ejecución del convenio.
j. Garantizar que los docentes de las IES cuenten con una formación mínima de nivel profesional, relacionada con el programa a ofertar y mínimo dos años de experiencia docente universitaria.
k. Contar con una estructura administrativa que garantice la adecuada ejecución financiera y académica del programa (contratación, pago de nómina y prestaciones sociales de los docentes, aseguramiento de los estudiantes, carnetización, etc).
l. Disponer de infraestructura física adecuada y segura para la realización de clases y/o prácticas (laboratorios especializados, cocinas, salas de informática, etc.) cuando sea necesario.
m. Definir claramente el proceso de inscripción y matricula de los estudiantes en el programa seleccionado, en el marco de lo estipulado en la Ley 749 de 2002.
n. Facilitar al estudiante la realización de todos los procesos internos y externos para la homologación de la oferta académica y la obtención de las certificaciones de las asignaturas cursadas a largo del proceso de formación.
o. Demostrar capacidad para adelantar los procesos de formación y acompañamiento de manera virtual y, en los casos de regreso a la presencialidad, garantizar los protocolos de bioseguridad

requeridos.

p. Implementar estrategias flexibles para el cumplimiento de los requisitos de práctica en los casos que aplique, que atiendan a las particularidades de la población susceptible de la formación (proyecto productivo, prácticas de horas parciales, seminario, etc.).
q. Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras se conviertan en barreras para aprender y participar.
r. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a ATENEA, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta hace parte integral del presente convenio.

8.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

8.3.1.1 En la etapa de alistamiento

a. Realizar contacto inicial con las IED vinculadas al piloto que seleccionaron a la institución de educación superior.
b. Socializar a los estudiantes sobre los programas a ofertar incluyendo acciones de orientación socio ocupacional abordando el mundo del autoconocimiento y de la formación bajo los lineamientos de la estrategia “Yo puedo ser” de la SED y los que defina ATENEA, que incluya las posibilidades que tiene el estudiante de continuar con una carrera tecnológica o profesional, una vez finalice el técnico profesional.
c. Socializar con padres de familia o acudientes el piloto de la estrategia y los programas que oferta la IES.
d. Destinar los cupos requeridos en cada uno de los programas seleccionados por los estudiantes.
e. Presentar las mallas curriculares de los programas a los docentes de la educación media designados por la IED, para identificar elementos comunes con los planes de estudio de las IED para dar inicio al proceso de armonización curricular.

8.3.1.2 En la etapa de admisión

a. Verificar que los estudiantes cumplan con los criterios establecidos por la IES en el marco de la Ley 749 del año 2002.
b. Matricular a cada uno de los estudiantes en el programa académico seleccionado.
c. Realizar una jornada de inducción en la IES a los estudiantes que incorpore información sobre la universidad, el programa, acceso a los servicios de bienestar universitario, entre otros aspectos a tener en cuenta durante la formación.

8.3.1.3 En la etapa de ejecución

a. Desarrollar la formación de los programas de acuerdo con la modalidad establecida con una duración de cuatro (4) semestres. El número de créditos académicos del programa debe corresponder a lo aprobado por el MEN.

Nota 1: Los programas presenciales se desarrollarán en las instalaciones de las IED bajo un esquema modular, cada semestre tendrá una duración entre 16 y 20 semanas, con horarios de implementación de 2 a 3 días a la semana y una intensidad horaria de 8 a 12 horas

semanales de trabajo con docentes. La formación se realizará en contra jornada, incluido los fines de semana según lo acordado con la IED.

Nota 2: Los programas virtuales tendrán un acompañamiento presencial de mínimo 4 horas semanales, el cual se realizará en contra jornada, incluido los fines de semana según lo acordado con la IED. Se podrán destinar las semanas de desarrollo institucional o semanas de vacaciones para la formación de común acuerdo entre la IED y la IES aplica tanto para la formación presencial como virtual.

b. Incorporar a lo largo de la formación acciones para el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, así como habilidades emprendedoras de los estudiantes de acuerdo con el contexto territorial, en correspondencia con la propuesta técnica de la Universidad.
c. Desarrollar con los docentes asignados por la IED un proceso de armonización curricular, entre espacios académicos afines en el núcleo común y los programas a ofertar, que permita nivelar en términos de competencias y conocimientos, así como homologar créditos académicos en los casos que aplique.
d. Implementar acciones de orientación socio ocupacional a lo largo de la formación, a través del desarrollo de mínimo dos talleres por semestre de 2 horas cada uno, dirigido a los estudiantes que les permita explorar el mundo del autoconocimiento, del trabajo y de la formación, a través del acercamiento al sector productivo, la identificación de oportunidades para la continuidad de las trayectorias educativas a nivel tecnológico o profesional, el desarrollo de la etapa práctica de la formación, y la incorporación de acciones que propendan por orientar procesos de vinculación laboral de los egresados, entre otras.
e. Desarrollar el esquema de nivelación definido en la propuesta técnica, para los estudiantes que así lo requieran a lo largo de la formación, incluyendo acciones de apoyo académico preventivo y correctivo (tutorías, monitorias).

8.3.1.4 En la etapa de seguimiento

a. Identificar los actores que conformaran el comité de seguimiento académico por parte de la IES y de la IED.
b. Participar en los comités de seguimiento académico por IED, el cual se desarrollará mínimo dos (2) veces por semestre, con el fin de analizar el proceso de implementación, revisar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar y concertar acciones y definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad.
c. Definir e implementar un esquema de seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes que a su vez involucre a las familias.
d. Definir e implementar un esquema de seguimiento a los docentes de la IES.
e. Implementar una herramienta que permita identificar oportunidades de mejora continua a través del monitoreo del desempeño y permanencia de los estudiantes, generando datos en tiempo real, con el fin de tomar acciones preventivas y correctivas en el momento oportuno, optimizando los resultados del proceso de formación. Así mismo, será evidencia y soporte para tomar decisiones y realizar seguimiento a los casos especiales.
f. Implementar acciones de bienestar y apoyo psicosocial a través de intervenciones (grupales e individuales) y estrategias diferenciadas para la atención de personas en condición de discapacidad, que promuevan la permanencia de los estudiantes y que atiendan su

características particulares en el marco de la autonomía y de los programas de bienestar estudiantil de la IES.

8.3.1.5 En la etapa de balance y cierre

a. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a ATENEA, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta hace parte integral del presente convenio.
b. Realizar un balance de cada semestre por programa de formación y IED que incluya aspectos académicos, operativos y recomendaciones.
c. Entregar certificaciones semestrales a cada estudiante que contenga información sobre las asignaturas cursadas, estado de aprobación, número de créditos e intensidad horaria.
d. Orientar la inscripción de los estudiantes al Examen Saber TYT cuando estén próximos a culminar su proceso de formación.
e. Realizar la ceremonia de graduación para la entrega de los diplomas obtenidos por los estudiantes que desarrollaron y aprobaron su proceso de formación.
f. Elaborar un informe de que cuenta de los aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones para la continuidad de la estrategia.

8.3.2 Obligaciones de carácter administrativo

a. Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los estudiantes del programa.
b. Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.
c. Delegar un funcionario responsable de la gerencia del convenio que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y, que represente a la IES en el Comité técnico coordinador del Convenio y demás actividades convocadas por ATENEA / y/o la supervisión o su apoyo.
d. Contar con la capacidad de soporte sobre la plataforma tecnológica para desarrollar los programas de educación superior ofertados, así como con protocolos de bioseguridad ante un regreso a la presencialidad.
e. Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del convenio de acuerdo a los formatos establecidos por ATENEA.
f. Elaborar los informes técnicos del convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros), de acuerdo con las orientaciones de ATENEA.
g. Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por ATENEA para tal fin.

8.3.3 Obligaciones de carácter financiero

a. Aportar el 30% de los recursos del convenio de contrapartida
b. Abrir un centro de costos especial dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos provenientes de ATENEA para este convenio.

c. Presentar los soportes de matrícula y permanencia de cada estudiante con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados.
d. Presentar los informes financieros requeridos por las distintas instancias de ATENEA.
e. Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por ATENEA como de los de contrapartida, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por ATENEA y el interventor del convenio.
f. Presentar dentro de los 20 días calendario siguientes a cada desembolso, y de manera consecutiva, un Informe Contable (Formato ATENEA), con el reporte de ejecución presupuestal de recursos ATENEA y de contrapartida.
g. Presentar el informe contable final de la ejecución de los recursos del convenio previo a la liquidación de este y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ATENEA:

a. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del convenio.
b. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
c. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
d. Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación de los programas académicos elegidos por los estudiantes para ejecutar el convenio teniendo en cuenta los calendarios académicos de las instituciones.
e. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
f. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
g. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a las reuniones de éste.
h. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del Convenio de Asociación, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
i. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración de este convenio tienen relación vinculante, tanto los emitidos por ATENEA como por las IES.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X

10.TIPO DE CONTRATO o CONVENIO: Convenio asociación, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

11.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En el marco del presente proceso, de manera conjunta entre ATENEA y la Dirección de Educación Media de la Secretaria de Educación del Distrito se procedió con la revisión del cumplimiento de criterios de idoneidad, con el fin de determinar aquellas propuestas de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, respecto de las cuales, al aplicar los criterios objetivos señalados en estos estudios previos, resulta procedente suscribir el Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, con el objetivo de permitir una selección objetiva de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado para el desarrollo y ejecución del piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá.

El piloto hace parte de la adecuada articulación entre las Instituciones de Educación Superior, ATENEA y la Secretaría de Educación del Distrito. En ese sentido, atendiendo a criterios de idoneidad y experiencia establecidos y verificados por los equipos técnicos, la Dirección de Educación Media de la Secretaria de Educación del Distrito realizó una invitación a las IES que cuentan con programas técnicos profesionales ofertados en Bogotá debidamente registrados ante el Ministerio de Educación Nacional, al menos un programa técnico, tecnológico o universitario acreditado de alta calidad dentro de su oferta educativa, tener establecido dentro de su propuesta pedagógica la formación por ciclos propedéuticos y un convenio vigente relacionado con el programa Jóvenes a la U; para presentar una oferta de programas para la implementación del piloto de la estrategia a partir del año 2022.

De esta manera, dentro de la invitación realizada a las IES: Corporación Universitaria Minuto de Dios, Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, Escuela de Artes y Letras, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS, Fundación Área Andina, Politécnico Grancolombiano y Universidad Manuela Beltrán, para presentar sus propuestas para el desarrollo del piloto, se solicitó mediante correo oficial de la Dirección de Educación Media de la Secretaría de Educación del Distrito allegar su oferta adjuntando una carta de presentación de la propuesta, un formato de propuesta, un formato de presentación de la oferta, un formato de propuesta económica y la carta del aporte en dinero correspondiente al 30% del valor del convenio.

Así mismo, se solicitaron los estatutos de la Institución de Educación Superior; la oferta de programas acreditados de alta calidad y domicilio principal en la ciudad de Bogotá; el certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; certificado de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales dentro de los 6 meses anteriores; certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal que suscribe el anterior certificado; verificación en el boletín de responsables fiscales tanto del representante legal y la IES; certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**; certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el Representante Legal; documento de identificación de la persona natural o representante legal; consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas –RNMC; soporte de experiencia hasta (3) contratos o convenios terminados y liquidados, que tienen como objeto o que se relacionen con la formación de comunidades a través de la oferta de formación de las unidades académicas, las facultades y/o las unidades de extensión de la IES, o realizando acompañamiento a Secretarías de Educación y/o Instituciones Educativas en formación de algunas de las que corresponden a la comunidad educativa.

Así las cosas, lo permite el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, se tiene que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ante el Ministerio de Educación Nacional, que en su carta de contrapartida Anexo 38 “Carta de contrapartida” se comprometió a aportar recursos

en dinero para la ejecución del Convenio de Asociación en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio de Asociación, y que tiene reconocida experiencia como se demostrará en el siguiente capítulo de estos estudios previos, lo que permitió a la SED seleccionar de manera objetiva a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios y requisitos que se mencionan en el apartado 14 de estos estudios previos.

En conclusión, como se ha explicado, lo que se pretende a través de este Convenio de Asociación es aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones asignadas por el marco legal, y que a partir de la evaluación de los criterios objetivos definidos por la SED, se determinó que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** los acreditó en su totalidad como se explica en el siguiente capítulo, encontrando la viabilidad conforme a lo estipulado Decreto 092 de suscribir un Convenio de Asociación con esta IES para la implementación del piloto de la estrategia Universidad en tu colegio UTC- Bogotá.

12.IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En el marco del presente convenio, y con el fin de identificar aquellas Instituciones de Educación Superior de carácter privado que, a partir de una selección objetiva, resultaron idónea para la ejecución del piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC- Bogotá, se tuvieron en cuenta los siguientes requisitos, encontrando que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** los cumplió en su totalidad como se demuestra en la siguiente tabla:

Requisito	Evidencia
Programas técnicos profesionales ofertados en Bogotá debidamente registrados ante el MEN.	Cumple Anexo 36: Oferta presentada por la IES
Contar con al menos un programa técnico, tecnológico o universitario acreditado de alta calidad dentro de su oferta educativa.	Cumple Anexo 36: Oferta presentada por la IES
Tener establecido dentro de su propuesta pedagógica la formación por ciclos propedéuticos.	Cumple Anexo 36: Oferta presentada por la IES
Tener suscrito un convenio vigente con el programa Jóvenes a la U en el momento de presentar la propuesta.	Cumple Anexo 36: Oferta presentada por la IES

En conclusión, como se reitera que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** acreditó en su totalidad los criterios de idoneidad como se explicó en el cuadro anterior, encontrando la viabilidad conforme a lo estipulado Decreto 092 de suscribir un Convenio de Asociación con esta IES para el desarrollo del piloto de la estrategia Universidad en Tú Colegio UTC – Bogotá.

13.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

En atención al objeto, alcance y compromisos requeridos para el cumplimiento cabal del Convenio de Asociación que se suscribirá con la IES y, que teniendo en cuenta la verificación que realizó ATENEA sobre el cumplimiento de los requisitos, se encontró idónea para la implementación del piloto de la estrategia Universidad en Tu Colegio UTC – Bogotá desde la Gerencia de Educación Posmedia, la SED adelantó el respectivo análisis del sector y soporte según lineamientos establecidos por la

agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en el **Anexo 4 "Estudio De Mercado",** que será publicado con los demás documentos del proceso.

14.ANÁLISIS DEL RIESGO

Se debe considerar que el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS. La matriz de riesgos establecida tieneen cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en losProcesos de Contratación", que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impactoen el proceso de contratación.

15.GARANTÍAS

De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, ATENEA efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los convenios. En este sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** con quien se suscribirá el Convenio de Asociación objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de ATENEA una garantía única de cumplimiento y una pólizade responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR/PORCENAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 30% del valor del aporte de ATENEA, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio.	Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protegeel interés de ATENEA.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	Se constituirá por una cuantía del 10% del valor del aporte de ATENEA y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C- ATENEA, con NIT. 901508361-4, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- ATENEA, con NIT. 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así: 2. Trescientos (300) smmlv para Convenios de Asociación cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv., el cual tiene un plazo por el término del convenio.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sussubcontratistas.

PARÁGRAFO 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Asociado, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio de Asociación que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA. El Asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el Asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el Asociado no la constituye o actualiza, y para que ATENEA trámite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del Convenio de Asociación se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

16.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Gerente de Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a la IES, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación de ATENEA y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Financiera.

17. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El comité técnico estará conformado por El/La Representante Legal o su delegado por parte de la IES y por parte de ATENEA El/La Gerente de Posmedia o su delegado y El/La Director/a de Atenea o su delegado.

De conformidad con lo anterior el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

- **a)** Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
- **b)** Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
- **c)** Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
- **d)** Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
- **e)** Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
- **f)** Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por ATENEA y el ASOCIADO.
- **g)** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

17.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

-Por parte del ASOCIADO, Un (1) representante: El Representante Legal de la Institución de educación superior o su delegado.

-Por parte de ATENEA, Dos (2) representantes :: El/La Gerente de Posmedia o su delegado y El/La Director/a de Atenea o su delegado.

PARÁGRAFO: De considerarse pertinente el Comité técnico podrá convocar personas adicionales

a sus miembros, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

17.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez cada dos meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por ATENEA o por el ASOCIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Se realizará una reunión inicial del comité en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio de Asociación; de igual forma, se acordarán las fechas de los comités técnicos.

17.3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Se conformarán los comités de seguimiento académico, los cuales se desarrollarán mínimo dos (2) veces por semestre en los cuales participarán las IED vinculadas al piloto, con el fin de analizar el proceso de implementación, revisar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar y concertar acciones y definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad.

El comité de seguimiento académico estará conformado por:

- Un representante de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.
- Un representante de la Dirección de Educación Media de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Un representante por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** por cada uno de los programas ofertados.
- El rector y el docente asignado al piloto de cada una de las instituciones educativas que participan de la estrategia con la IES.

19.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio de Asociación, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio,el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Asociado de las obligaciones adquiridas por él. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio de Asociación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momentode la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de

dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ATENEA liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio de Asociación dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando la Institución de Educación Superior no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

20.INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las Instituciones de Educación Superior y ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar las Instituciones de Educación Superior y ATENEA. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y ATENEA no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las Instituciones de Educación Superior cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

21.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las Instituciones de Educación Superior se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, conveniosy convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Políticade 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22.DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

23.SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.
PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

24.CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial. Para esto del presente convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de LAS PARTES, así como los correspondientes derechos de autor.

25.DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asociación serán a perpetuidad 100% de propiedad de ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que las Instituciones de Educación Superior requieran utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización de ATENEA.

26.INDEMNIDAD:

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjancon ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

27.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se obligan para con la Agencia Distrital de Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso deselección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

28. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se comprometen y obligan con ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para preveniry combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

29. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, la IES se compromete con ATENEA, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

 De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente: Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir larama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.

 Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital “Bogotá Trabaja”, link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato/Convenio o convenio, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional de la IES.

c) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo

Distrital 381 de 2009.

d) De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevanla participación de las mujeres en la ejecución de este convenio marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

PARAGRAFO 1: La IES que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar a la IES los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

30. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las IES a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionadopor la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

31. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

32. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

El Convenio de Asociación se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de ATENEA, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

33.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

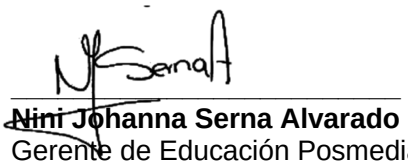
34.DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Anexo 01. Solicitud Ordenación Contractual	
Anexo 02. Documento de orientaciones - Anexo Técnico	**34**
Anexo 03. UTC Matriz de Riesgos IES privadas	**1**
Anexo 04. Estudios de mercado UTC Bogotá V3	**25**
Anexo 05. Acto administrativo justificación contratación directa	**N/A**

Anexo 06. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**1**
Anexo 07. Hoja de vida de función pública personas jurídicas	**2**
Anexo 08. Registro en el SIGEP (declaración de bienes y conflicto de intereses)de conformidad con la ley 2013 de 2019	**5**
Anexo 09. Certificado de existencia y representación legal	**2**
Anexo 10. Fotocopia documento de identidad representante legal	**1**
Anexo 11. RUT Actualizado	**6**
Anexo 12. RIT Actualizado	**1**
Anexo 13. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) ies	**1**
Anexo 14. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) ies	**1**
Anexo 15. Certificación bancaria	**1**
Anexo 16. Soportes de experiencia	**20**
Anexo 17. Soportes idoneidad	**12**
Anexo 18. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social	**1**
Anexo 19. Documento mediante el cual se designa o se hace nombramiento del contador o profesional	**1**
Anexo 20. documento de identificación del contador o profesional del área competente	**2**
Anexo 21. Tarjeta profesional	**1**
Anexo 22. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores	**1**
Anexo 23. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) rf	**1**
Anexo 24. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) rf nota: fecha expedición de la certificación no mayor a 30 días	**1**
Anexo 25. certificado de antecedentes (personería) rf nota: fecha expedición de la certificación no mayor a 30 días	**1**
Anexo 26. fotocopia documento de identidad	**1**
Anexo 27. certificado libreta militar (si aplica)	**NA**
Anexo 28. Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el convenio (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc)	**30**
Anexo 29. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)	**1**
Anexo 30. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)	**1**
Anexo 31. Certificado de antecedentes (personería)	**1**
Anexo 32. Certificado de antecedentes penales (policía)	**2**
Anexo 33. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía)	**1**
Anexo 34. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal actualizado	**1**

Anexo 35. Consulta de inhabilidades delitos sexuales	**1**
Anexo 36. Oferta presentada por la IES	**49**
Anexo 36.1 Oferta presentada por la IES (Excel)	**2**
Anexo 37. Carta y presentación de la propuesta	**3**
Anexo 38. Carta de contrapartida	**1**
Anexo 39. Estatutos IES	**27**
Anexo 40. Documento que refleje el valor de la matricula – derechos pecuniarios	**90**

35. FIRMAS AUTORIZADAS



Nini Johanna Serna Alvarado
Gerente de Educación Posmedia



German Barragán Agudelo
Director General Atenea

Revisó: Dilia Lozano Suárez. Jefe oficina Asesora Jurídica Atenea
Proyectó: Martha Lucia Sutachán. Equipo técnico Dirección de Educación Media - SED
Mayra Alejandra Arias Cante. Equipo técnico Dirección de Educación Media - SED